

Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-1-47J3L-22-0263-2020

263-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 471,759.0 |
| Muestra Auditada | 466,827.5 |
| Representatividad de la Muestra | 99.0% |

Se revisó una muestra de 466,827.5 miles de pesos en el proyecto con clave de cartera de inversión número 1909J3L0001, denominado “Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca” que

representaron el 99.0% del monto total erogado de 471,759.0 miles de pesos en el año en estudio, como se detalla en la siguiente tabla:

| Número de contrato | Montos Revisados (Miles de pesos y porcentajes) | | Alcance de la revisión (%) |
|--------------------------|--|--------------|-------------------------------|
| | Ejercido | Seleccionado | |
| FIT-GARMOP-OP-Z-08-2019 | 5,871.7 | 5,871.7 | 100.0 |
| FIT-GARMOP-S-FAS-07-2019 | 2,945.7 | 2,945.7 | 100.0 |
| GARMOP-CHM-N-19-2019 | 284.3 | 284.3 | 100.0 |
| GARMOP-CHM-N-20-2019 | 2,171.5 | 2,171.5 | 100.0 |
| GARMOP-CHM-N-21-2019 | 201,676.7 | 201,676.7 | 100.0 |
| GARMOP-CHM-N-22-2019 | 45,071.7 | 45,071.7 | 100.0 |
| GARMOP-CHM-N-23-2019 | 5,523.8 | 5,523.8 | 100.0 |
| GARMOP-CHM-N-24-2019 | 16,124.0 | 16,124.0 | 100.0 |
| GARMOP-CHM-I-27-2019 | 187,158.1 | 187,158.1 | 100.0 |
| Otros contratos | 4,473.7 | 0.0 | 0.0 |
| Diferencia por aclarar | 457.8 | 0.0 | 0.0 |
| | 471,759.0 | 466,827.5 | 99.0 |

Fuente: Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., Gerencia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obras Públicas del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C. V., tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: El proyecto Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca, contó con Suficiencia Presupuestal por un monto de 471,759.0 miles de pesos de recursos federales y fue registrado en la Cuenta Pública 2019, en el Tomo VII, Proyecto de inversión de infraestructura económica, K-040-Proyectos de Infraestructura Ferroviaria, Apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Clave 1909J3L0001, y Clave presupuestaria núm. 09-J3L-3-5-03-006-K040-62502-3-1-20-1909J3L0001 y Clave de Georeferenciación Latitud 17.669841, Longitud -95.028947 y las coordenadas finales: Latitud 16.1589699, Longitud -95.2624755.

Antecedentes

El Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. (FIT) es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, constituida el 19 de octubre de 1999, para operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria del Istmo de Tehuantepec, identificada como línea "Z" con una extensión de 207.376 Km, que comprende el tramo de Medias Aguas en el estado de Veracruz a Salina Cruz en el estado de Oaxaca.

La Línea Z conecta en Medias Aguas, Veracruz, con el Centro-Norte del país, con Coatzacoalcos, Tabasco, la Península de Yucatán y en Salina Cruz hacia la frontera con Guatemala por toda la zona costera hasta Ciudad Hidalgo, Chiapas.

La Línea Z en el tramo de 56 kilómetros que va de Mogoñé, Oaxaca, situado en el km Z 186+000 a La Mata, Oaxaca, en el km Z 242+000, presenta los siguientes problemas: pendientes y curvaturas muy elevadas que van de más de 1.5% y menos de 1.5%, al ubicarse

en una zona montañosa; igualmente, la alineación de la vía se ve afectada por las ondulaciones del terreno y los obstáculos naturales que se presentan en su trazo.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el programa de inversión en 2019, se revisaron un contrato de obra pública, uno de servicios relacionados con la obra pública y siete contratos de adquisiciones, los cuales se describen a continuación.

Contratos y Convenios Revisados

(Miles de pesos y días naturales)

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista/Proveedor | Original | |
|--|----------------------|--|----------|-------------------------------|
| | | | Monto | Plazo |
| FIT-GARMOP-OP-Z-08-2019 contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado / LPNM. Rehabilitación de vía abatiendo curvatura y pendiente en el tramo de Mogoñe km. Z-186+200 a La Mata km. Z-242+900: Etapa 1 Rehabilitación de Vía de 12.65 kms. | 09/07/19 | DANIFERROTOOLS, S.A de C.V. | 39,144.8 | 25/07/19-31/10/19 99 d.n. |
| Convenio núm. 1 modificatorio al programa de conceptos de obra ordinaria de acuerdo al programa de ejecución | 31/07/19 | | | |
| Convenio núm. 2 de ampliación al plazo. | 12/09/19 | | | 01/11/19-17/11/19 17 d.n. |
| Convenio núm. 3 de ampliación al plazo. | 13/11/19 | | | 18/11/19-05/12/19 18 d.n. |
| A la fecha de la revisión (octubre de 2020) se constató que se había rescindido el contrato y se encontraba finiquitado. | | | | |
| | | | 39,144.8 | 134 d.n. |
| | | | 5,871.7 | |
| | | | 33,273.1 | |
| FIT-GARMOP-S-FAS-07-2019 contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado / LPNM. Supervisión de los trabajos de Rehabilitación de Vía en la Línea Z. | 25/06/19 | ARI Arquitectura e Ingeniería, S.A. de C.V. | 2,409.6 | 01/07/19-26/11/19 149 d.n. |
| Convenio núm. 1 (de incremento de conceptos del mismo contrato) | 25/10/19 | | | |
| Convenio núm. 2 ampliación en monto y plazo. | 26/11/19 | | 536.1 | 27/11/19-20/12/19 24 d.n. |
| A la fecha de la revisión (octubre de 2020) se constató que los trabajos y el contrato se habían concluido y finiquitado. | | | | |
| | | | 2,945.7 | 173 d.n. |
| | | | 2,945.7 | |
| GARMOP-CHM-N-19-2019 / LPNE. Adquisición y Suministro de 16,192 m3 de Balasto del núm. 4A en Lagunas, Oaxaca, Z-213 para la Línea Z, incluye la carga de balasto en unidades de FFCC. | 19/06/19 | Sociedad Cooperativa Comunal de Producción y Explotación de Recursos Naturales El Barrio, S.C.L. | 3,384.3 | 19/06/19-31/10/19 135 d.n. |
| Convenio modificatorio núm. 1 ampliación al plazo. | 28/08/19 | | | 01/11/19-30/11/19 30 d.n. |
| Convenio modificatorio núm. 2 ampliación al plazo. | 20/11/19 | | | 01/12/19-31/12/19 31 d.n. |
| A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el material adquirido había sido totalmente proporcionado. | | | | |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista/Proveedor | Original | |
|---|----------------------|---|-----------|-------------------------------|
| | | | Monto | Plazo |
| Monto contratado | | | 3,384.3 | 196 d.n. |
| Ejercido en 2019 | | | 284.3 | |
| Pendiente por ejercer (terminación anticipada del pedido derivado de la rescisión del contrato de obra núm. FIT-GARMOP-OP-Z-08-2019) | | | 3,100.0 | |
| GARMOP-CHM-N-20-2019 / LPNE. Adquisición y Suministro de 20 juegos de madera de pino impregnada para cambio del núm. 10. Lagunas, Oaxaca, Z-213 para la Línea Z (CIIT), incluye descarga y entongado. | 19/06/19 | Maderas Tratadas Ponderosa, S.A. de C.V. | 2,412.8 | 19/06/19-30/11/19 165 d.n. |
| A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el material adquirido había sido totalmente proporcionado. | | | | |
| Monto contratado | | | 2,412.8 | 165 d.n. |
| Ejercido en 2019 | | | 2,171.5 | |
| Penas convencionales aplicadas | | | 241.3 | |
| GARMOP-CHM-N-21-2019 / LPNE. Adquisición y suministro de 94,519 durmientes de concreto presforzado tipo 2, para fijación GN, incluye carga, acarreo, descarga y entongado. | 01/07/19 | Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V. | 201,676.7 | 01/07/19-10/12/19 163 d.n. |
| Convenio de Modificación al Pedido núm. 1 ampliación al plazo. | 27/09/19 | | | 11/12/19-25/12/19 15 d.n. |
| Convenio de Modificación al Pedido núm. 2 al sitio de entrega. | 28/10/19 | | | |
| A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el material adquirido había sido totalmente proporcionado. | | | | |
| Monto contratado | | | 201,676.7 | 178 d.n. |
| Ejercido en 2019 | | | 201,676.7 | |
| GARMOP-CHM-N-22-2019 / LPNE. Adquisición y suministro de dispositivos de sujeción y apoyo, consistentes en 378,076 Grapas elásticas GN, 378,076 Topes plásticos GN (núm. 6 y 8) 2 y 2 piezas, respectivamente y 378,076 Pernos de anclaje tipo "T" con tuerca y roldana. | 02/07/19 | NYLCO Mexicana, S.A. de C.V. | 45,071.7 | 02/07/19-10/12/19 162 d.n. |
| Convenio de Modificación al Pedido núm. 1 al sitio de entrega. | 21/11/19 | | | |
| A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el material adquirido había sido totalmente proporcionado. | | | | |
| Monto contratado | | | 45,071.7 | 162 d.n. |
| Ejercido en 2019 | | | 45,071.7 | |
| GARMOP-CHM-N-23-2019 / LPNE. Adquisición y Suministro para la Línea Z de: 189,038 Almohadillas de elastómero tipo U-2 y 378,076 Seguros antivandálicos para Perno "T" GNI. | 01/07/19 | Elastómeros Taza, S.A. de C.V. | 5,523.8 | 01/07/19-10/12/19 163 d.n. |
| A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el material adquirido había sido totalmente proporcionado. | | | | |
| Monto contratado | | | 5,523.8 | 163 d.n. |
| Ejercido en 2019 | | | 5,523.8 | |
| GARMOP-CHM-N-24-2019 / LPNE. Suministro de 20 juegos de herrajes de cambio # 10 115 Lb/Yda | 01/07/19 | Nortrak-Damy Cambios de Vía, S.A.P.I. de C.V. | 16,124.0 | 01/07/19-30/11/19 153 d.n. |
| A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el material adquirido había sido totalmente proporcionado. | | | | |
| Monto contratado | | | 16,124.0 | 153 d.n. |
| Ejercido en 2019 | | | 16,124.0 | |

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista/Proveedor | Original | |
|---|----------------------|-----------------------|-----------|-------------------------------|
| | | | Monto | Plazo |
| GARMOP-CHM-I-27-2019 / LPIE. Adquisición y suministro de 6,470 toneladas métricas de riel calibre 115 lbs/Yda, sección RE 6-5/8" peralte, 5-1/2" patín, 5/8" alma, 2-23/32" hongo, incluye descarga y entongado. | 08/07/19 | Amexder, S.A. de C.V. | 185,133.9 | 08/07/19-30/11/19 146 d.n. |
| Convenio de Modificación al Pedido, se modifica un lugar y se reprograma y amplía el plazo de entrega. | 27/09/19 | | | 01/12/19-15/12/19 15 d.n. |
| A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el material adquirido había sido totalmente proporcionado. | | | | |
| Monto contratado (tipo de cambio 19.0694) | | | 185,133.9 | 161 d.n. |
| Ejercido en 2019 (la diferencia es por el tipo de cambio de los pagos en diferentes fechas) | | | 187,158.1 | |

Fuente: Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., Gerencia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obras Públicas del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

LPIE Licitación Pública Internacional Electrónica.

LPNE Licitación Pública Nacional Electrónica.

LPNM Licitación Pública Nacional Mixta.

AD Adjudicación Directa.

d.n. Días naturales.

Resultados

1. Con la revisión del proyecto denominado "Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec en los Estados de Veracruz y Oaxaca", con clave 1909J3L0001, se constató que la entidad fiscalizada acreditó con documentación comprobatoria el ejercicio de 471,301.2 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 457.8 miles de pesos sin documentación de soporte con respecto de la inversión reportada como pagada en el Formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2019 por 471,759.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracciones I y III, y 66, fracciones I y III.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de diciembre de 2020 formalizada con el acta núm. 004/CP2019, mediante el oficio núm. FIT-ST-GVE-OMA-072-2020 del 16 de diciembre de 2020, el Gerente de Vía y Estructuras del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., anexó la documentación consistente en el "contrato para la prestación del servicio profesional para el desarrollo del aviso de exención de manifestación de impacto ambiental ... para ser evaluado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para su autorización" con núm. FIT-GARMOP-CHM-ADQ-29-19 y sus soportes de pago consistentes en el contrato, factura, orden de pago, egreso de contabilidad y comprobante de traspaso bancario del 21 de enero de 2020 por un monto de 278.4 miles de pesos; asimismo, copias de la póliza de cheque por concepto de pago de "compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación ... derivado de la rehabilitación de vía ...", del cheque y depósito de pago por 27.7 miles de

pesos a la entidad Fondo Forestal Mexicano y su justificación con el oficio núm. SGPA/DGIRA/DG/05326 del 11 de julio de 2019, y copias del pago del costo de la fianza por garantía solicitada por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental “Proyecto corrección curvatura y pendiente... en la línea Z”, consistentes en factura, orden de pago, egreso de contabilidad y comprobante pago CIE del 10 de octubre de 2019 por un monto de 75.8 miles de pesos y, finalmente, anexó documentos diversos los cuales son ilegibles.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó con documentación de soporte el ejercicio de 381.9 miles de pesos, con lo cual quedó acreditado el ejercicio de 471,683.1 miles de pesos contra la inversión reportada como pagada en el Formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2019 por 471,759.0 miles de pesos, por lo que persiste una diferencia de 75.9 miles de pesos, ya que parte de la documentación proporcionada no se pudo verificar toda vez que es ilegible.

2019-9-47J3L-22-0263-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron, en el Formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2019, una inversión pagada por 471,759,016.00 pesos y la entidad fiscalizada acreditó, con documentación comprobatoria, el ejercicio de 471,683,122.96 pesos, por lo que existe una diferencia de 75,893.04 pesos sin documentación de soporte, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracciones I y III, y 66, fracciones I y III.

2. En la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-08-2019 relativo a la Rehabilitación de vía abatiendo curvatura y pendiente en el tramo de Mogoñe km Z-186+200 a La Mata km Z-242+900: Etapa 1 Rehabilitación de Vía de 12.65 km, formalizado por el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V. (FIT) y la contratista, se observó una deficiente planeación de los trabajos en razón de que se tuvo que modificar el alcance del contrato con un convenio modificatorio al decidir que se efectuaran dentro de las ventanas autorizadas por la oficina de despacho de trenes no previstas en las bases; asimismo, el inicio de los trabajos se realizó con un proyecto deficiente en virtud de que se realizaron diversas modificaciones y adecuaciones en las secciones topográficas proyectadas; el catálogo de conceptos no consideró el material de terraplén y sub-balasto de banco considerado en el proyecto; falta de definición de las secciones de lado sur del tramo señaladas por la contratista; reprogramación del plazo de ejecución debido a la falta de entrega del material de fijación GN motivo por lo cual se tuvo que realizar un segundo

convenio, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafo cuarto.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de diciembre de 2020 formalizada con el acta núm. 004/CP2019, mediante el oficio núm. FIT-ST-GVE-OMA-072-2020 del 16 de diciembre de 2020, el Gerente de Vía y Estructuras del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. (FIT), señaló, en una nota aclaratoria del 11 de diciembre de 2020 firmada por el Subdirector de Operación del FIT, que no se incumplió con lo establecido en el artículo 24, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que el proyecto se encuentra dentro del caso de obras públicas de gran complejidad, que demanda un largo periodo para la elaboración de los estudios y proyecto ejecutivo a detalle y su posterior presentación a la SCT para su autorización, aunado a lo avanzado del ejercicio fiscal al momento de la disposición de recursos para su ejecución y al compromiso de ejecutar un proyecto prioritario del gobierno federal. Indicó, además, que en abril se contó con un proyecto preliminar (que encomendó el gobierno de Oaxaca) y que, al ser revisado por parte del personal técnico del FIT, observaron detalles que debían ser corregidos y que paralelamente encomendó la conclusión del proyecto ejecutivo y fue sometido para su autorización a la SCT, este proyecto autorizado fue recibido el 5 de agosto de 2019, por la misma compañía de supervisión externa que lo entregó en forma electrónica al residente de obra y superintendente de construcción el 25 de julio de 2019, el cual para su ejecución requería de la construcción de nuevos terraplenes para alcanzar el nivel de la subrasante de proyecto, y esto no estaba contemplado en los términos de referencia y el catálogo de la licitación, lo que originó diferencias en los volúmenes de los conceptos y conceptos extraordinarios como lo fue el sub-balasto, así como la necesidad de autorizar ventanas de trabajo más amplias requeridas para la ejecución de trabajos de construcción de terraplén y sub-balasto y en fecha posterior (21 de octubre de 2019) el Director General del FIT en reunión de trabajo con la supervisión externa la instruyó realizar el proyecto autorizado por la SCT y se anexó la documentación de soporte respectiva.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación subsiste, toda vez que lo antes descrito no desvirtúa lo observado ya que, antes del inicio de los trabajos, se requería contar con los estudios y proyectos y el programa de ejecución totalmente terminados o, bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, como se señaló, está contemplado dicho proyecto, que el avance en su desarrollo permitiera a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido como lo establece la norma lo cual no se cumplió.

2019-9-47J3L-22-0263-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que, en su gestión, observaron una deficiente planeación de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-08-2019 relativo a la Rehabilitación de vía abatiendo curvatura y pendiente en el tramo de Mogoñe km Z-186+200 a La Mata km Z-242+900: Etapa 1 Rehabilitación de Vía de 12.65 km, en razón de que se tuvo que modificar el alcance del contrato con un convenio modificatorio al decidir que se efectuaran dentro de las ventanas autorizadas por la oficina de despacho de trenes, no previstas en las bases; asimismo, el inicio de los trabajos se realizó con un proyecto deficiente en virtud de que se realizaron diversas modificaciones y adecuaciones en las secciones topográficas proyectadas; el catálogo de conceptos no consideró el material de terraplén y sub-balasto de banco considerado en el proyecto; falta de definición de las secciones de lado sur del tramo señaladas por la contratista; reprogramación del plazo de ejecución debido a la falta de entrega del material de fijación GN motivo por lo cual se tuvo que realizar un segundo convenio, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafo cuarto.

3. En la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-08-2019 relativo a la Rehabilitación de Vía abatiendo curvatura y pendiente en el tramo de Mogoñe km-Z-186+200 a la Mata km. Z-242+900; Etapa 1 Rehabilitación de Vía de 12.65 km, con un plazo de ejecución del 25 de julio al 31 de octubre de 2019, se observó la falta de cumplimiento de las Condicionantes números 2 a 10, establecidas en el oficio resolutorio de impacto ambiental núm. SGPA/DGIRA/DG/05602 del 19 de julio de 2019, de acuerdo con lo expresado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), mediante el oficio núm. SGPA/DGIRA/DG/06572 del 21 de agosto de 2019, en el que se señala que antes del inicio de las obras y actividades del proyecto se debería ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentre asegurado por una compañía certificada a favor de la Tesorería de la Federación que respalde los costos de realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental establecidas para la realización del proyecto; complementar el Programa de manejo o vigilancia ambiental; presentar el protocolo con respecto al programa de manejo de residuos peligrosos; complementar el programa de rescate y reubicación de flora silvestre; presentar el protocolo Programa de manejo y restauración de suelos; propuesta de un polígono al interior del SAR; presentar las acciones para la protección y conservación de fauna identificadas en el SAR; presentar el protocolo del Programa de monitoreo sobre el uso de los pasos de fauna; y proponer otras medidas que demuestren que se realizaron los ajustes pertinentes para el total cumplimiento de los objetivos señalados.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de diciembre de 2020 formalizada con el acta núm. 004/CP2019, mediante el oficio núm. FIT-ST-GVE-OMA-072-2020 del 16 de diciembre de 2020, el Gerente de Vía y Estructuras del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. (FIT), señaló, en una nota aclaratoria, que el FIT sí exhibió, antes del inicio de las obras, el documento original mediante el cual se ratificó que el monto validado se encontraba asegurado por una compañía certificada a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) que respaldaba los costos de realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental establecidas para la realización del proyecto y lo acreditó con los siguientes documentos: Escrito del 4 de

octubre de 2019, ingresado en la DGIRA, por medio del cual se exhibió la fianza núm. BKY-0132-0029990, con fecha de expedición del 21 de agosto de 2019 por 4,081.4 miles de pesos a favor de la TESOFE expedida por la afianzadora en cumplimiento de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental establecidas de acuerdo a lo aprobado en el oficio núm. SGPA/DGIRA/DG/06572 del 21 de agosto de 2019; oficio núm. DGPA/DGIRA/DG/08230 del 18 de octubre de 2020, emitido por la DGIRA, en el cual se tiene por exhibida la garantía antes referida, con lo cual se atiende la condicionante 2 del resolutivo de impacto ambiental núm. SGPA/DGIRADG/05602 del 19 de julio de 2019.

Por lo que respecta a complementar el Programa de manejo o vigilancia ambiental y presentar los programas de manejo de residuos peligrosos; el programa de rescate y reubicación de flora silvestre, propuesta de un polígono al interior del SAR Programa de manejo y restauración de suelos; presentar las acciones para la protección y conservación de fauna; protocolo del Programa de monitoreo sobre el uso de los pasos de fauna; y proponer otras medidas que demuestren que se realizaron los ajustes pertinentes para el total cumplimiento de los objetivo anteriores, señaló que estos sí fueron exhibidos tal y como lo acreditó con los siguientes documentos: Escrito del 14 de agosto de 2019, por medio del cual se ingresó el estudio técnico económico y el programa de manejo ambiental de programas que lo integrarán, oficio núm. SGPA/DGIRA/DG/06572, del 21 de agosto de 2019, emitido por la DGIRA, en el cual en específico en el punto 3 señaló que fueron ingresados mediante escrito del 14 de agosto de 2019, la actualización del PVA (Programa de Vigilancia Ambiental) y programas que lo integran a fin de dar cumplimiento a la condicionante 3 del resolutivo, señalando que se observa que en su elaboración se realizó un “análisis estratégico de mitigación ambiental” y mencionó en un cuadro sinóptico los programas presentados y las medidas que lo integran de acuerdo a la información proporcionada y enlista los programas. También indicó que, en el escrito del 14 de agosto de 2019, se colmaron las condicionantes identificadas con los numerales 3 a 10, y explicó que, si bien en el mismo se señaló que es para atender la condicionante 3, es porque en esa condicionante se muestra la obligación de presentar la actualización de programa de vigilancia ambiental y los programas que lo integran, y al presentarse dichos programas se atienden las particularidades señaladas para cada uno de los programas detallados en las condicionantes de la 4 a la 10.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende, ya que la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia documental con los cuales acreditó los trámites y el cumplimiento de las condicionantes números 2 a 10 establecidas en el oficio resolutivo de impacto ambiental núm. SGPA/DGIRA/DG/05602, por lo que lo observado se justifica y aclara.

4. En la revisión a la información presentada por la entidad fiscalizada referente a la ejecución, pago y terminación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-S-FAZ-07-2019 relativos a la “Supervisión de los trabajos de Insertado de Durmientes de Concreto en la Línea FA y de Rehabilitación de Vía en la Línea Z”, formalizado por el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., con periodo de ejecución del 1 de julio al 26 de noviembre de 2019, específicamente en los pagos de la supervisión de los trabajos de Rehabilitación de vía en la Línea Z, con clave 2019-09-J3L-3-5-03-0-006-K040-

62502-3-1-20-1909J3L0001-SO00, se observó que la entidad autorizó el pago de 462.6 miles de pesos del convenio núm. 2, del 26 de noviembre al 28 de diciembre de 2019 de manera indebida, en razón de que el 27 de noviembre de 2019 inició el proceso de rescisión de los trabajos que debía supervisar, correspondientes al contrato núm. FIT-GARMOP-OP-Z-08-2019, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículos 24; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el 115, fracciones V, VI, VII y XI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el 66, fracciones I y III.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de diciembre de 2020 formalizada con el acta núm. 004/CP2019, mediante el oficio núm. FIT-ST-GVE-OMA-072-2020 del 16 de diciembre de 2020, el Gerente de Vía y Estructuras del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. (FIT), señaló, en una nota aclaratoria del 11 de diciembre de 2020 firmada por el Subdirector de Operación del FIT, que el pago efectuado corresponde a un servicio efectivamente devengado, ya que los trabajos de rehabilitación de vía, aún iniciado el proceso de rescisión, continuaron, por lo que fue necesario mantener el servicio de supervisión tanto para la supervisión de los trabajos como para la conciliación de la obra ejecutada, revisión de estimaciones y apoyar el proceso de rescisión y la elaboración del finiquito y adjuntó, como evidencia y soporte del servicio prestado a partir de iniciado el proceso de rescisión hasta la conclusión del plazo de contratación del servicio de supervisión el 28 de diciembre de 2019, copias de archivos electrónicos consistentes en: diversos oficios emitidos por la supervisión, diversos correos electrónicos emitidos por la supervisión, reportes de avance semanal de obra y diversas notas de bitácora asentadas por la supervisión.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende, ya que la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia documental y soporte del servicio prestado a partir de iniciado el proceso de rescisión hasta la conclusión del plazo de contratación del servicio de supervisión con copias de archivos electrónicos consistentes en: diversos oficios emitidos por la supervisión, diversos correos electrónicos emitidos por la supervisión, reportes de avance semanal de obra y diversas notas de bitácora asentadas por la supervisión, por lo que lo observado se justifica y aclara.

5. Con la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-08-2019, y a los pedidos números GARMOP-CHM-N-19-2019, GARMOP-CHM-N-20-2019, GARMOP-CHM-N-21-2019, GARMOP-CHM-N-22-2019, GARMOP-CHM-N-23-2019, GARMOP-CHM-N-24-2019, y GARMOP-CHM-N-27-2019, formalizado por el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., se verificó que, en términos generales, la contratación de la obra y las adquisiciones se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2021 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, se concluye que, en términos generales, el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Diferencias por 75.9 miles de pesos sin documentación de soporte ya que se acreditó, con documentación comprobatoria, el ejercicio de 471,683.1 miles de pesos con respecto a la inversión pagada en 2019 por 471,759.0 en el Formato Detalles de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2019 y sus registros contables.
- Deficiente planeación de los trabajos, debido a que se tuvo que modificar el alcance del contrato no previsto en las bases mediante convenios modificatorios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Arq. José María Noguera Solís

Firma en suplencia por ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de las obras se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obras Públicas del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C. V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42,
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 24, párrafo cuarto
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, fracciones I y III, y 66, fracciones I y III

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.